

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciónes I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de septiembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 194

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA LOS PINOS SIN NÚMERO DE LA COLONIA PLAYA NORTE DE ESTA CIUDAD, O BIEN LA NOMENCLATURA ACTUAL AVENIDA LOS PINOS NÚMERO DIEZ ENTRE AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y CALLE 40, DE ESTA CIUDAD.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **S.J./344/2017**, de fecha 6 de septiembre de 2017, recibido el día 7 de septiembre de 2017, la LAET. **MARÍA ELENA MAURY PÉREZ**, en su calidad de Síndica Jurídica y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la situación jurídica que guarda el predio que se encuentra ubicado en la Avenida los pinos sin número de la Colonia Playa Norte de esta ciudad, o bien la nomenclatura actual Avenida los Pinos número diez entre Avenida López Mateos y Calle 40, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a su consideración el dictamen relativo a la situación jurídica que guarda el predio que se encuentra ubicado en la avenida, sin número de la Colonia Playa Norte de esta ciudad, o bien la nomenclatura actual Avenida los pinos número diez entre Avenida López Mateos y Calle 40, de esta Ciudad; solicitada por la Primera Regidora L.E.F.Y.D. **ROSA A. BADILLO BECERRA**. En su oficio número PR/013/2016, fechado Seis de Mayo del año dieciséis.

ANTECEDENTES

- I. Con oficio PR/020/2016, de fecha nueve de Junio del año en dos mil dieciséis, la PRIMERA REGIDORA L.E.F.Y.D. **ROSA ANGELICA BADILLO BECERRA**, exhibió ante LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, escrito libre referente a la situación legal que guarda la palapa que se encuentra ubicada en la Av. Los Pinos No. 10, entre ave. López Mateos y calle 40, en Playa Norte, en esta Ciudad.
- II. Derivado del oficio número PR/013/2016, fechado Seis de Mayo del año dos mil dieciséis remitido por la primera regidora L.E.F.Y.D. **ROSA A. BADILLO BECERRA**, a la Coordinación Jurídica, solicitando la situación jurídica que guarda el predio antes referido, fue turnado a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos con oficio PR/020/2016, por lo que los descritos integrantes nos reunimos el día 13 de julio del año en curso para su estudio, análisis y proponer alternativas de solución al asunto planteado.
- III. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado Campeche, mismo que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I....
- II....
- III....

IV.- Los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo. 105. Los Municipios

I....

II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I.- Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables:

II.-

III.- ...

TERCERO. Que los artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

ARTICULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I.- Gobernación y Seguridad Pública.

II.- Hacienda Municipal.

III.- ...

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que están han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica de cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen derivado de la solicitud exhibida por el L.E.F.Y.D. ROSA A. BADILLO BECERRA. En su oficio número PR/020/2016, fechado nueve de junio del año dos mil dieciséis.

SEXTO. Que para tales efectos, con fecha trece del mes de Julio de la anualidad que transcurre nos reunimos en la Sala de Juntas de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud del recurrente, en ejercicio de su facultad.

SEPTIMO. Que una vez que sean revisado y analizado los documentos que presento el interesado para la realización del trámite y apegándose al INFORME DEL DIAGNOSTICO DE RIESGO, emitido por, la Dirección de Protección Civil, a cargo del Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, en su oficio DPC/572 de fecha 31 Mayo del año en curso. Anexando a este seis fotografías de las condiciones que se encuentra la palapa. En relación a la Palapa del Ayuntamiento ubicada en la Av. Los Pinos número Diez entre Avenida López Mateos y Calle Cuarenta, Colonia Playa Norte. La PALAPA SE UBICA SOBRE LA AV.

LOS PINOS, AL SUR, Centro de Convenciones Siglo XXI, AL Este, RESTAURANTE MAKAKOS, AL Oeste, Campo de Softbol Salvador González Pacheco; cabe hacer mención que dicho predio se encuentra inscrito a favor de CARLOS BENEDETT JIMENEZ, por tal razón y con fundamento en el artículo 30 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal y de acuerdo al oficio No. CC-612/2016, de fecha 16 del mes de Mayo del año en dos mil dieciséis, firmado por él LIC. ROGER OCTAVIO FORMOZO ZAVALA, encargado de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen hace mención que el predio sin número tiene como número exterior 10 de la Avenida los Pinos con cruzamiento de la Avenida López Mateos y Calle 40 de la Colonia Playa Norte y que se tiene como datos catastrales a nombre de CARLOS BENEDETT JIMENEZ, se giró citatorio al C. CARLOS BENEDETT JIMENEZ Y/O QUIEN REALMENTE ACREDITE SER EL POSESIONARIO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA LOS PINOS SIN NUMERO Y/O NUMERO 10 ENTRE AVENIDA LOPEZ MATEOS Y CALLE 40 DE LA COLONIA PLAYANORTE DE ESTA CIUDAD, y que actualmente el predio se encuentra ocupado por un familiar del C. RODMAN IVAN VILLANUEVA BENEDETT, (NIETO), Este último en su comparecencia ante la Coordinación Jurídica declaró que en el año de Mil novecientos ochenta y dos, cuando reubican al su abuelo al señor CARLOS BENEDETT JIMENEZ, la "concesión" que le otorgan es de palabra, en que este laboraba para el Ayuntamiento en aquella época, la cual fue concedida para la venta de comida y refrescos, también declara que en el año de Mil novecientos noventa y seis, falleció su abuelo el señor CARLOS BENEDETT JIMENEZ, en ese momento se hace cargo la C. PERLA BEATRIZ BENEDETT TAMAYO, madre del compareciente, posteriormente en el año Dos mil diez, fallece su Madre, y él se hace cargo de la palapa desde esa fecha. Así mismo nos Informa la Coordinación de Catastro mediante su oficio CC-612/2016, que no se cuenta con documentación en el expediente que acredite la propiedad del indicado, y que actualmente el estado de cuenta con respecto al Impuesto Predial arroja un adeudo de \$24,572.51 M.N, con clave catastral 0300115020100050000000 y cuenta U45462. Cabe mencionar que el declarante manifiesta que él llega solo sábado y domingo a la dicha palapa para la venta de refresco, alegando que entre semana no hay venta alguna; así mismo se hace la observación que nunca existió por escrito la concesión, solo fue de palabra; tampoco se realizaron los trámites para obtener la concesión, después de la muerte del Sr. Carlos Benedett Jiménez, por los familiares siguiente en la administración de dicho local. Se hace la observación que dicha palapa no se encontraba en uso desde hace ya varios años, solo había una persona del sexo femenino quien la utilizaba como bodega, porque para habitarla no es favorable, por su visible deterioro de la estructura de la palapa.

OCTAVO. Que lo solicitado por el ciudadano RODMAN IVAN VILLANUEVA BENEDETT, tiene como finalidad le sea otorgado la CONCECION o VENTA. Del predio ubicado en la Av. Los Pinos número Diez entre Avenida López Mateos y Calle Cuarenta, Colonia Playa Norte. La PALAPA SE UBICA SOBRE LA AV. LOS PINOS, AL SUR, Centro de Convenciones Siglo XXI, AL Este, RESTAURANTE MAKAKOS, AL Oeste, Campo de Softbol Salvador González Pacheco, con clave catastral 0300115020100050000000 y cuenta U45462.

En oficio 021/2016 de fecha seis del mes de julio del año dos mil dieciséis se recibió en esta comisión edilicia el comunicado expedido por la primera regidora, mediante el cual remiten los documentos necesarios para complementar el expediente.

Bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud.

NOVENO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3,23,24,27,72,73,74,75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO: En relación al predio marcado con el número 10, de la Avenida los Pinos, con cruzamiento Av. López Mateos y Calle 40 de la Colonia Playa Norte, y de acuerdo al oficio No. CC-612/2016, de fecha 16 del mes de Mayo del año del dos mil dieciséis, firmado por el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís en su oficio DPC/572 de fecha 31 Mayo del año en curso. Informa a este H. Ayuntamiento de Carmen, y debido a que dicho predio presenta riesgo de incendio, por el contenido de material sólido combustible que se encuentra con alto grado de disponibilidad, con visible deterioro de la estructura de la palapa, así como el alto grado de riesgo, se recomienda la eliminación del riesgo, consistente en la demolición del inmueble.

En razón de todo lo anterior, se solicita la intervención de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, que por su conducto se realice la recuperación de la concesión si hubiera y/o en su caso la recuperación física de la palapa que se encuentra deteriorada y se le otorgue un término de cuarenta y cinco días a la persona que se encuentre en resguardo de dicha palapa para la desocupación, posteriormente sea entregada a la dirección de Servicios Públicos para su remodelación Y/O el uso exclusivo para lo necesario que determine el H. Ayuntamiento del Carmen.

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación de Catastro LA CANCELACION del registro actual, que se encuentra a favor del C. CARLOS BENEDETT JIMENEZ, (finado) y proceder a registrarlo a nombre del H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, por ser de su legal propietario del bien inmueble en mención, como consta en las documentales del expediente formado con motivo del presente dictamen en cuestión.

TERCERO: Se recomienda a la Coordinación Jurídica, garantizar a los ciudadanos, un debido proceso como lo marca el **artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables a este Estado.**

CUARTO: Cúmplase.-

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, dos de los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Treinta días del mes Agosto de del año dos mil diecisiete. CONSTE.

COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS. Firmas y rubricas **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ** Sindica de Asuntos Jurídicos y Presidenta De la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA.** Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión De Asuntos Jurídicos. **sin firma: LIC. VENANCIO RULLAN MORALES.** Noveno regidor y Secretario de la Comisión De Asuntos Jurídicos

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen Estado de Campeche; con **11 votos a favor, 04 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 11 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Bañillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor. C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda; **L.A.E.T. María Elena Maury Pérez**, Sindica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Sindico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO